



Demandante: EVA CASTRO CASTRO
Demandado: PROMIGAS S.A. E.S.P
RADICACION: 0062-2019
VERBAL

Barranquilla, 07 DE DICIEMBRE de 2020

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso VERBAL promovido por EVA CASTRO CASTRO a través de apoderado judicial contra PROMIGAS SA ESP., informándole que se encuentra para traslado de recurso de reposición. –

El secretario,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Diciembre Siete del Dos mil Veinte (2020). –

Como se observa que en el presente proceso se encuentra para dar traslado del recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de octubre del 2019, presentado por la parte demandante a través de apoderado Judicial, y al encontrarse vigente el decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia.

Este juzgado, procede a dar cumplimiento al decreto en mención, ordenando de conformidad con los Artículos 8° y 9° (parágrafo único), el deber de las partes de enviar a todos los demás sujetos procesales a través de los canales digitales, el ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, y en este caso el trámite específico de los recursos de reposiciones, cuyo traslado es por el término de tres (3) días, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

1

La parte demandante deberá acreditar mediante correo electrónico a este Juzgado que envió el escrito de reposición a la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Bdpv

Por anotación en estado	Nº_187_
Notifico el auto anterior	___
Barranquilla,	
09-12-2020	___
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 5 Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4